



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
Creada Por Ley N° 29652 y Ley N° 30139
FACULTAD DE INGENIERÍA

Resolución de Coordinación de Facultad N° 007-2024-UNAAT/FI

Tarma, 24 de mayo de 2024

VISTO:

PROVEÍDO N° 080-UNAAT/C-FI, INFORME N° 004-2024-UNAAT/EPIA-DOCENTE-LOCP, SOLICITUD, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público; sin fines de lucro, con autonomía académica, económica, normativa y administrativa, conforme a ley;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Art. 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el artículo 54 de la Ley Universitaria precisa de la autonomía de las Facultades que, las Facultades son las unidades de organización académica, profesional, de investigación y de gestión. Están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Tienen autonomía académica, de investigación, administrativa y económica, y académico en los asuntos de su competencia;

Que, la Novena Disposición Complementaria del Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma estipula que, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno se puede designar un Coordinador de Facultad que hará las veces de Decano de Facultad;

Que, en ese contexto, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 0357-2023-UNAAT, de fecha 14 de diciembre de 2023, se resuelve designar al docente ordinario Walter Javier Cuadrado Campó como Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la UNAAT, del 02 de enero al 30 de junio de 2024;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 0186-2023-UNAAT, de fecha 24 de julio de 2023, se resuelve designar al docente ordinario Perfecto Chagua Rodríguez como Secretario Docente de la Facultad de Ingeniería;

Que, con la Resolución de Comisión Organizadora N° 0270-2023-UNAAT, de fecha 26 de setiembre de 2023, se otorga la facultad de emitir resoluciones al Coordinador de la Facultad de Ingeniería enmarcadas en el cronograma de actividades de su Plan de Trabajo, las mismas que fueron ampliadas mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 0010-2024-UNAAT;

Que, mediante la Resolución de Coordinación de Facultad N° 005-2024-UNAAT/FI, de fecha 25 de abril de 2024, se designa al Dr. Larry Oscar Chañi Paucar como Asesor y al Mg. Perfecto Chagua Rodríguez como Coasesor del Proyecto de Tesis titulado: "Extracción y Caracterización de Aceite Esencial de la Especie Aromática Hierbabuena (*Mentha spicata*) producido en los distritos de Tarma";





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

Creada Por Ley N° 29652 y Ley N° 30139

FACULTAD DE INGENIERÍA

Que, mediante solicitud de fecha 21 de mayo de 2024, las bachilleres Córdova Zacarias Lady Samantha y Mendoza Vega Deysi Beatriz solicitan la aprobación y autorización de ejecución del proyecto de tesis para optar el título profesional de Ingeniero Agroindustrial;

Que, con el INFORME N° 004-2024-UNAAT/EPIA-DOCENTE-LOCP, el asesor del proyecto de tesis APRUEBA el Proyecto de Tesis titulado: “Extracción y Caracterización de Aceite Esencial de la Especie Aromática Hierbabuena (*Mentha spicata*) producido en los distritos de Tarma”;

Que, en consecuencia, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, con PROVEÍDO N° 080-UNAAT/C-FI, dispone la emisión de la Resolución que aprueba y autoriza la ejecución del Proyecto de Tesis en mención;

Que, en cumplimiento del Artículo 56° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, y;

Que, de conformidad con el Artículo 68° de la Ley Universitaria N° 30220, los artículos 45 y 47 del Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, y en cumplimiento de las normas institucionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y AUTORIZAR la ejecución del Proyecto de tesis titulado: “EXTRACCIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE ACEITE ESENCIAL DE LA ESPECIE AROMÁTICA HIERBABUENA (*Mentha spicata*) PRODUCIDO EN LOS DISTRITOS DE TARMA” presentado por las Bachilleres Córdova Zacarias Lady Samantha y Mendoza Vega Deysi Beatriz, para optar el Título Profesional de Ingeniero Agroindustrial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería, Escuela Profesional y Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial e interesados para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Walter Javier Campó
COORDINADOR DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA



Mg. Perfecto Chagua Rodríguez
SECRETARIO DOCENTE DE LA FACULTAD
DE INGENIERÍA